

ORDENANZA Nº 2373/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA
DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: PROHÍBESE en todo el ámbito territorial de Capilla del Monte la instalación de máquinas de juegos, casinos, y todo otro juego de azar en los que se utilicen elementos mecánicos y/o electrónicos o manuales, en los que la participación de los usuarios implique una probabilidad de ganar o perder una suma pecuniaria de cualquier tipo y especie, ya sea en dinero o su equivalente en fichas para luego ser cambiadas por cualquier tipo de moneda.-

ARTICULO 2º: Se exceptúa de la presente prohibición a las agencias y/o subagencias de quiniela oficiales habilitadas, como así también a los bingos organizados por entidades intermedias y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, cuando el 100% (cien por ciento) del producto de estos bingos sean destinados por estas entidades para su desarrollo, subsistencia y/o crecimiento institucional; para la realización de estos eventos se deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la autoridad Municipal y de los organismos Nacionales y/o Provinciales que pudieren corresponder.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, en forma directa con copia de la presente resolución, al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 2 días del mes de diciembre de 2011.-

Ignacio Fernando Sagardoy
Sec. H.C. Deliberante

Gabriel Eduardo Buffoni
Pte. H. C. Deliberante

DECRETO Nº 145/11-PROMULGASE la Ordenanza Nº 2373/11, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de diciembre de 2011.-

FIRMADO: MARIO A. GOMEZ
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 5 de diciembre de 2011.-
MARCELO RODRIGUEZ
INTENDENTE